



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

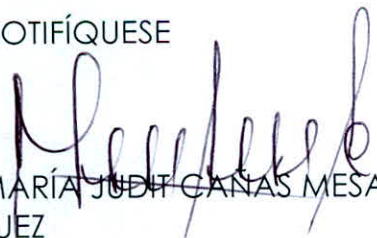
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 459
RADICADO	050013110012-2019-0079300
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD

No se tiene en cuenta el formato de notificación personal al señor SERGIO PARRA NIÑO, por cuanto el mismo se remitió antes que el despacho autorizara la complementación de la dirección solicitada por el apoderado demandante en memorial del 7 de febrero de 2020.

Ahora ante la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, para la notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado, dese aplicación al artículo 8 del citado decreto, por lo cual antes de proceder a la notificación vía correo electrónico a la dirección informada en la demanda, se debe manifestar la forma como se obtuvo el mismo y allegar las evidencias correspondientes.

Con respecto a la solicitud de consignación de los dineros retenidos por embargo, simplemente dígase que en la oportunidad procesal correspondiente se revolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

A. Ramírez



CERTIFICO:
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS número 28 fijado hoy 4 de diciembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 am.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

